

RE: OTORGAMIENTO DE PODER Y MENSAJE DE DATOS

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/03/2023 16:52

Para: gabriel guerrerro <gafegue22@hotmail.com>

Buenas tardes.

Acuso de recibido su mensaje.

Cordialmente,

Kenndry Contreras Marin

Judicante

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo

De: gabriel guerrerro <gafegue22@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 16:28

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OTORGAMIENTO DE PODER Y MENSAJE DE DATOS

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE.

DEMANDADO: ARCES CONSTRUCCIONES SAS,

RADICACION: 70001410500120220035500

ASUNTO: REPOCISION AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023

GABRIEL FERNANDO GUERRERO RICARDO, mayor de edad y vecino de Sincelejo, identificado con la cédula 78.761.474 expedida en Sahagún Córdoba, abogado con T.P. 133.964 del C.S. de la J., correo electrónico: gafegue22@hotmail.com; actuando como apoderado judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE**, adjunto envío a usted escrito de reposición, poder general, poder para actuar y envío de mensaje de datos otorgando poder, para los fines pertinentes.

De: Oficina Juridica Comfasucre <comfasucre.juridica@comfasucre.com.co>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 5:18 p. m.

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<J01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gabriel guerrerro <gafegue22@hotmail.com>

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER Y MENSAJE DE DATOS

De: Oficina Juridica Comfasucre <comfasucre.juridica@comfasucre.com.co>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 5:18 p. m.

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<J01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gabriel guerrero <gafegue22@hotmail.com>

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER Y MENSAJE DE DATOS

Abogado

GARIEL GUERRERO RICARDO

E S M

Adjuntamos el poder especial otorgado a usted, con el fin de que nos represente y ejerza la defensa dentro del proceso Ejecutivo Laboral Instaurada por Comfasucre contra la empresa ARCES CONSTRUCCIONES SAS, con radicación No, 70001410500120220035500.

Confiero este poder mediante el presente mensaje de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022.

Atentamente,

KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA,

CC N.º 64.869.647 de Sincé

--



Oficina Juridica

Caja de Compensación Familiar de Sucre Comfasucre

Telf. 2799500

Ext. 1057-1058

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL.

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE.

DEMANDADO: ARCES CONSTRUCCIONES SAS,

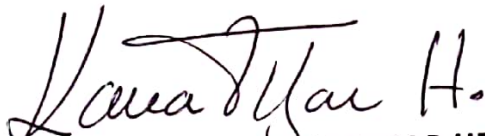
RADICACION: 70001410500120220035500

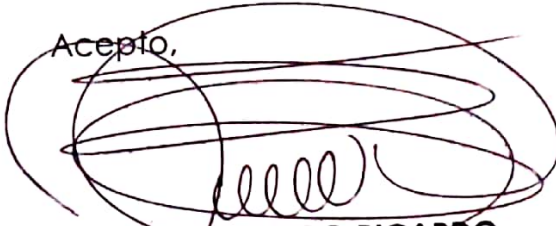
ASUNTO: MEMORAL PODER

KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA, mayor de edad y vecina de Sincelejo, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 64.869.647 de Sincé, en mi calidad de Apoderada General de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE -, identificada con el NIT N.º 892.200.015-5, correo electrónico: comfasucre.juridica@comfasucre.com.co, designada mediante escritura pública No 76 de 01 febrero de 2023 de la Notaria Segunda del Circuito de Sincelejo; a usted respetuosamente manifiesto que por medio del presente documento otorgo poder especial al abogado **GABRIEL GUERRERO RICARDO**, mayor de edad y vecino de Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía No 78761474 expedida en Sahagún Córdoba, abogado en ejercicio con T.P No 133.964 del C. S. de la J, correo electrónico: gafegue22@hotmail.com; para que continúe con la actuación judicial dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia..

Facultamos expresamente a nuestro apoderado para recibir, conciliar, sustituir, desistir y demás facultades del artículo 77 del CGP.

Atentamente,


KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA
C.C. N° 64.869.647 de Sincé

Acepto.

GABRIEL GUERRERO RICARDO
C.C. N° 78761474
T.P. 133.964 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE.

DEMANDADO: ARCES CONSTRUCCIONES SAS,

RADICACION: 70001410500120220035500

ASUNTO: REPOCISION AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023

GABRIEL FERNANDO GUERRERO RICARDO, mayor de edad y vecino de Sincelejo, identificado con la cédula 78.761.474 expedida en Sahagún Córdoba, abogado con T.P. 133.964 del C.S. de la J., correo electrónico: gafegue22@hotmail.com; actuando como apoderado judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE** – **COMFASUCRE**, correo electrónico: comfasucre.juridica@comfasucre.com.co; entidad con domicilio en el municipio de Sincelejo, representada legalmente por la doctora **KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA**, mayor de edad y vecina de Sincelejo, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 64.869.647 de Sincé, correo electrónico Karina.villamizar@comfasucre.com.co, en su calidad de Apoderada General de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE -, identificada con el NIT N.º 892.200.015-5, correo electrónico: comfasucre.juridica@comfasucre.com.co, designada mediante escritura pública No 76 de 01 febrero de 2023 de la Notaria Segunda del Circuito de Sincelejo; estando dentro de la oportunidad procesal para tal efecto, planteada en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a usted respetuosamente me dirijo con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha marzo 21 de 2023, notificado por estado el día 22 de marzo del mismo año, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRESUPUESTOS PROCESALES:

OPORTUNIDAD.

Presento este recurso dentro del término de dos (2) días previstos en el Artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, contado a partir de la fecha de notificación del auto susceptible de dicho recurso. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.

PERSONERÍA.

De manera atenta, solicito se me reconozca personería jurídica de conformidad con el poder que reposa en el expediente.

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL:

- 1- Revisado el estado vía electrónica, se pudo constatar que el día 22 de marzo de 2023, mediante estado No. 46 de la misma fecha, su Despacho dicto el auto de fecha 21 del mismo mes y año, y en su parte resolutive manifiesta que: “PRIMERO: dar traslado a la parte ejecutante por el termino de 10 días de las excepciones de mérito de pago total o parcial de la obligación, para que se pronuncie frente a ella, si a bien lo tiene. SEGUNDO: Fíjese el 13 de junio de 2023 las 2:00 pm, para llevar acabo la audiencia de excepciones, la cual se realizará de manera virtual, entre otros”.
- 2- Como quiera que debo hacer uso del término estipulado por la ley, sea esta la oportunidad para manifestarle que el recurso va encaminado en:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

A la fecha desconozco las excepciones de mérito interpuesta por la parte demanda, ya que no se encuentran colgadas en la plataforma Tyba, mucho menos, el apoderado de la parte demandada no le dio aplicabilidad a lo expuesto en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, *"Notificación POR ESTADO Y TRASLADOS. PARÁGRAFO, el cual expresa: Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje:*

Siendo así las cosas, se quebrantaría el derecho constitucional al debido proceso, toda vez que al desconocer las excepciones propuestas por la parte demandada, no podría pronunciarme al respecto, poniéndome en desventaja con la contra parte; ya que este principio se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

PETICIONES

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito sea revocado el auto de fecha 21 de marzo de 2023, en el que se corre traslado a las excepciones de mérito y se fija fecha para llevar a cabo audiencia de excepciones.

Atentamente,



GABRIEL FERNANDO GUERRERO RICARDO

C.C. 78.761.474 expedida en Sahagún Córdoba

T.P. 133.964 del C.S. de la J.



Ever Luis Feria Tovar

NOTARIO SEGUNDO

Acto: PODER GENERAL

Número: 76

Otorgantes: DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO

KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA

Fecha: FEBRERO 01 de 2023

Protocolo 202 3

NOTARÍA SEGUNDA
CÍRCULO DE SINCELEJO



ESCRITURA PUBLICA N° SETENTA Y SEIS (76).

FECHA: FEBRERO 01 DE 2023.

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE

DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO

C.C. 64.865.722

APODERADA

KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA

C.C. 64.869.647

En Sincelejo, capital del Departamento de Sucre, República de Colombia, al primer (01) día del mes de FEBRERO del año dos mil veintitrés (2.023), ante mi EVER LUIS FERIA TOVAR, notario segundo del círculo, se otorgó esta escritura en los siguientes

términos: la doctora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, lugar de su domicilio, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 64.865.722, expedida en Sincé Sucre, hábil para obligarse, actuando en Calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA PRINCIPAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE -COMFASUCRE, entidad identificada con NIT 892.200.015-5 designada mediante Resolución N° 0013 del 12 de enero de 2023, emanada de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, quien manifestó:

PRIMERO.- Que por esta escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA, colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero 64.869.647, expedida en Sincé, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos relacionados con la defensa de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, en todos sus programas a saber: **A) REPRESENTACION:** Para que represente a la poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier funcionario, corporación, empleado, organismos vinculados, autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas, así mismo podrá

NP342686AQNFQXD

CJAYVWEOQJFNE13

NP342686AQNFQXD

NP342686AQNFQXD



CONSTANCIA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE LES ADVIRTIÓ A LAS OTORGANTES LA OBLIGACIÓN DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, PUES CUALQUIER CORRECCIÓN POSTERIOR IMPLICARA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA QUE GENERARÁ GASTOS.*****

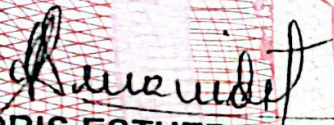
Leído el presente público instrumento por las comparecientes, enteradas de contenido, lo firman junto conmigo el Notario que doy fe.*****

INSERTOS. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía, Resolución N° 0013 del 12 enero de 2023.

Esta escritura se elaboró en las hojas: SFO 655403289, 455403290.

Derechos \$ / Fondo/Súper \$15.900 / IVA \$

PODERDANTE


DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
TELÉFONO: 3105317408
DIRECCION: Km 30 #24D-40
OCUPACION: Directora HTVA CONFASUCRE
CORREO: doris.benavides@confasucere.com.co

APODERADA:


KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA
TELÉFONO: 3104393406
DIRECCIÓN: Calle 146 #13-108
OCUPACIÓN: Jefe de Oficina Jundec
CORREO: Karina.Villamizar@confasucere.com.co



71X0F4A17M4Y2SII

18/11/2022

EL NOTARIO SEGUNDO

EVER LUIS FERIA TOVAR



Elaboró Yuranis Arroyo

Ante EVER LUIS FERIA TOVAR, NOTARIO 2do del CIRCULO DE SINCELEJO compareció quien dijo ser BENAVIDES TRADO DORIS ESTHER, identificado con C.C. 64865722. Quien declaró que las firmas de este documento son suyas. El contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

69-83394419



Firma compareciente

EVER LUIS FERIA TOVAR

NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Sincelejo., 2023-02-01 09:58:05 Documento: g5m2r

Ante EVER LUIS FERIA TOVAR, NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO compareció quien dijo ser VILLAMIZAR HERRERA KARINA MARIA, identificado con C.C. 64869647.

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

69-97a9f8c7



Firma compareciente

EVER LUIS FERIA TOVAR

NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO

COPIA PARA EL INTERESADO

Esta fotocopia reproduce fielmente el original del protocolo de la Escritura 76 de fecha 01 de febrero de 2023, se utilizaron las hojas # SFO 455403290. ES PRIMERA COPIA QUE EXPIDO HOY FEBRERO 02 DE 2023

EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO SEGUNDO DE SINCELEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0013 DE 2023

(12 ENE 2023)

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 6 del Decreto 2595 de 2012, la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo - Decreto 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA - Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, recibió mediante radicados números 1-2022-026937, 1-2022-026956 de fecha 18 de noviembre de 2022, por parte ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, en calidad de Director Administrativo Suplente de COMFASUCRE, copia del Acta No. 072 del 14 de octubre 2022, mediante la cual, el Consejo Directivo eligió como Director Administrativo Principal a DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.865.722 expedida en Sincé, donde aparece el perfil del Director establecido en el manual de funciones de la Corporación, hoja de vida con los debidos soportes, certificados de experiencia laboral, certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, certificado de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades y carta de aceptación a la delegación de Director Administrativo.

1. COMPETENCIA

La Caja de Compensación Familiar de Sucre (en adelante COMFASUCRE), es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo señalado

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"

en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 2150 de 1992, en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y en los artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012.

Que el Decreto 2595 de 2012 en concordancia con la Ley 789 de 2002, le asigna a la Superintendencia del Subsidio Familiar la función de Inspección, vigilancia y control de las Cajas de Compensación Familiar, con el fin de velar que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, decretos y a sus estatutos internos.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5 y numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012; así como los numerales 1, 5 y 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002; y de acuerdo a los literales h y j del artículo 8 de la Ley 25 de 1981, le corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las asambleas de afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los consejos directivos, revisores fiscales y posesionarlos en sus cargos; así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de intereses para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO

El artículo 39 de la Ley 21 de 1982 establece que las Cajas de Compensación Familiar son entidades de derecho privado y les corresponde organizarse como Corporaciones en la forma que prevé el Código Civil.

Bajo tal presupuesto, el Código Civil en su artículo 639 se refiere a la representación legal de las Corporaciones indicando que estas personas jurídicas estarán representadas por las personas autorizadas por las leyes o las ordenanzas respectivas. En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo 55 de la Ley 21 de 1982 establece que le corresponde al Director Administrativo llevar la Representación Legal de la Caja de Compensación Familiar.

Es preciso señalar que el Director Administrativo, en el ejercicio de sus funciones, debe sujetarse a la ley y a los Estatutos, entendiéndose que, a falta de estipulación estatutaria, dicho funcionario se encuentra en capacidad de celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la Caja de Compensación Familiar, o que se relacionen en forma directa con la existencia y funcionamiento de la Corporación que representa.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 14 y 15 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012 le corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar vigilar el cumplimiento del régimen

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7
 PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia
 Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777
 www.ssf.gov.co - email ssf@ssf.gov.co

de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades para el ejercicio de funciones directivas de las Cajas y verificar que se reúnan los requisitos legales y de idoneidad exigidos por la Ley para el desempeño de sus cargos. Con este objetivo, la Superintendencia hace el análisis y examen respectivo de los siguientes documentos:

- Copia del manual de funciones.
- Hoja de vida (con dirección de residencia y ciudad), en donde consta la experiencia y formación académica con los soportes respectivos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de que la profesión u oficio lo requiera).
- Oficio dirigido a esta Superintendencia en el que el designado manifiesta su aceptación al cargo.
- Solicitud de autorización a la Superintendencia para ejercer el cargo.
- Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad que vigila su profesión u oficio.

En consecuencia, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluó la hoja de vida de la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.865.722 expedida en Sincé, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos para ser elegida como Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN EL CASO CONCRETO

3.1. DATOS GENERALES Y ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DE DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO

Ahora bien, sobre el acto de elección del Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, se verificó un quórum de diez consejeros (10) presentes, sometiéndose a votación la elección de la Directora Administrativa Principal, DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO, quien fue elegida con diez (10) votos a favor, cumpliéndose por consiguiente con la mayoría requerida para dicha elección.

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"

Así mismo y una vez verificados los documentos aportados en el radicado 1-2022-026956 de fecha 18 de noviembre de 2022, se evidencia y constata que la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.865.722 expedida en Sincé, acredita título profesional universitario en Odontología, además de cumplir a cabalidad con los requisitos para su elección como Directora Administrativa y manifestar no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Decreto 2463 de 1981.

3.2 EN RELACIÓN CON LA IDONEIDAD DE DESIGNADO COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL.

Se allegó copia de del Manual de Funciones de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, en el cual se señalan con claridad los requisitos exigidos para ostentar el cargo de Director Administrativo de la Corporación, para lo cual se deben cumplir con lo siguiente:

"PERFIL DEL CARGO:

• Estudios

Título Profesional en: administración de empresas, economía, o carreras administrativas en derecho, ciencias de la salud y demás profesiones que tengan perfil para gerenciar la Caja.

• Experiencia:

Experiencia previa mínima de tres (3) años dentro y/o fuera de la empresa relacionada en cargos directivos o ejecutivos y de los cuales un (1) año sean relacionados con el sistema de Subsidio Familiar".

De acuerdo con lo anterior y al revisarse los documentos remitidos a esta Superintendencia, se observa que la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO cuenta con título profesional en Odontología de la Universidad de Cartagena, acreditado con Tarjeta Profesional No. 115, con especialización en Gerencia Pública y Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud (se anexó diploma de la Universidad de Sucre del 28 de agosto de 1998), y con especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud (se adjuntó diploma expedido por la Corporación Universitaria del Caribe del 13 de diciembre de 2013).

De igual manera, de los soportes recibidos se advirtió que la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO acredita más de tres (3) años de experiencia profesional ocupando el cargo de Alcaldesa de Sincé (Sucre) en el período 2001 a 2003, el cargo de Jefe de la división



SFC658628318

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022.

de Salud de COMFASUCRE en los años 2018 a 2020, y el cargo de Asesora de la Dirección en COMFASUCRE desde mayo de 2022, entre otros.

De acuerdo con todo lo anterior y al cumplirse las exigencias legales y estatutarias, la Superintendencia del Subsidio Familiar aprobará la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE en reunión del 14 de octubre de 2022 y que consta en Acta No. 072 de la misma fecha, en la que se eligió a la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.856.722 expedida en Sincé (Sucre), en calidad de Directora Administrativa Principal de la Caja.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la elección de DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.856.722 expedida en Sincé (Sucre), como Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, efectuada por el Consejo Directivo en reunión del 14 de octubre de 2022 que consta Acta No. 072 de la misma fecha, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

PARÁGRAFO: AUTORIZAR el ejercicio del cargo, a partir de la expedición de la correspondiente Acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo acuerdo con lo señalado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, a las siguientes personas:

1. A la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, a través de su Directora Administrativa Suplente, doctora ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, en la dirección electrónica: ccfsucre@ssf.gov.co
2. A la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.856.722 expedida en Sincé (Sucre), en la dirección electrónica: benavidest@yahoo.es

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante

SFC658628318

G32M9VBZ2YC7NBHW

18/11/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 0013 DEL 12 ENE 2023

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"

el Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no poder hacerse la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, ésta deberá surtirse por Aviso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ordenar al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre -COMFASUCRE, comunicar el contenido de la presente Resolución a los Órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Caja.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones que una vez en firme el presente acto administrativo, comunique su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales - Grupo Interno de Registro y Control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintitrés

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

12 ENE 2023

PEREZ

Firmado

CASAS LUIS

digitalmente por

GUILLERMO

PEREZ CASAS

LUIS GUILLERMO

LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS

Superintendente del Subsidio Familiar

Revisó: Lizardo Moreno Hinestroza - Coordinador del Grupo Interno de Registro y Control.

Aprobó: Carlos Alberto Cárdenas Sierra - Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales.

Vo.Bo. Asesor del Despacho



SFO655403289



SFC458628319

ESCRITURA PUBLICA N° SETENTA Y SEIS (76).**FECHA: FEBRERO 01 DE 2023.****OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO****CLASE DE ACTO: PODER GENERAL****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO****PODERDANTE****DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO****C.C. 64.865.722****APODERADA****KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA****C.C. 64.869.647**

En Sincelejo, capital del Departamento de Sucre, República de Colombia, al primer (01) día del mes de FEBRERO del año dos mil veintitrés (2.023), ante mi **EVER LUIS FERIA TOVAR**, notario segundo del círculo, se otorgó esta escritura en los siguientes términos: la doctora **DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, lugar de su domicilio, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 64.865.722, expedida en Sincé Sucre, hábil para obligarse, actuando en Calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA PRINCIPAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE**, entidad identificada con NIT 892.200.015-5 designada mediante Resolución N° 0013 del 12 de enero de 2023, emanada de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, quien manifestó:

PRIMERO.- Que por esta escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora **KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA**, colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 64.869.647, expedida en Sincé, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos relacionados con la defensa de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE**, en todos sus programas a saber: **A). REPRESENTACION.** Para que represente a la poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier funcionario, corporación, empleado, organismos vinculados, autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas, así mismo podrá

SFC458628319

SFO655403289

FIOGFQWRTQJANGA

NP3426R6AQNFPOXD

01/02/2022

firmar en nombre de la PODERDANTE: Las contestaciones, presentaciones o respuestas en materia de peticiones, quejas, demandas, pólizas y tutela; asuma la personería del poderdante ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE** sin representación alguna. **B) SUSTITUCIONES.** Para que mi apoderada constituya apoderado o apoderados para uno a más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que delegue total o parcialmente éste poder y revoque delegaciones o poderes conferidos. Mi apoderada está facultada para transigir, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de mis intereses y podrá delegar éstas facultades en el apoderado especial que constituya, así mismo, para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones, y para que represente a **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE**, en los procesos arbitrales o donde sea necesario. **C) DESISTIMIENTO.** Para que transija o desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a mi nombre, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. **D) TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS:** Para que realice transacción, conciliación o desistimientos de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de **LA PODERDANTE**.

SEGUNDA: Presente la señora **KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA**, apoderada de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresadas y que lo ejercerá oportunamente. Las comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en el mismo. Conocen la Ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la declaración de las interesadas. **HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA**.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.



SFO455403290

CONSTANCIA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE LES ADVIRTIÓ A LAS OTORGANTES LA OBLIGACIÓN DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, PUES CUALQUIER CORRECCIÓN POSTERIOR IMPLICARA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA QUE GENERARA GASTOS.

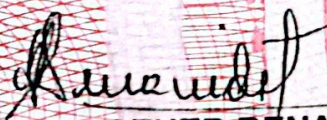
Leído el presente público instrumento por las comparecientes, enteradas de contenido, lo firman junto conmigo el Notario que doy fe.

INSERTOS. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía, Resolución N° 0013 del 12 enero de 2023.

Esta escritura se elaboró en las hojas: SFO 655403289, 455403290.

Derechos \$ / Fondo/Súper \$15.900 / IVA \$

PODERDANTE


DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
TELÉFONO: 3105317408
DIRECCION: Kca 30 / 24D-40
OCUPACION: Directora UDTVA CONFASUCRE
CORREO: doris.benavides@CONFASUCRE.COM.CO

APODERADA:


KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA
TELÉFONO: 3104393406
DIRECCIÓN: Calle 146 #13-103
OCUPACIÓN: Jefe de Oficina Jurídica
CORREO: Karina.Villamizar@Confasucere.Com.Co



SFC258628315

QPX9CT7PV575RIU4

18/11/2022

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO

EVER LUIS FERIA TOVAR



Elaboró: Yuranis Arroyo

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Sincelajo, 2023-02-01 09:51:21 Documento g5mhz
Ante EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE
SINCELEJO compareció quien dijo ser
BENAVIDES TIRADO DORIS ESTHER
Identificado con C.C. 64865722
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el
contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales
y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional
del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.
69-83394419



Firma compareciente
EVER LUIS FERIA TOVAR

NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Sincelajo, 2023-02-01 09:58:05 Documento g5mzr
Ante EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE
SINCELEJO compareció quien dijo ser:
VILLAMIZAR HERRERA KARINA MARIA
Identificado con C.C. 64869647
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el
contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales
y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional
del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.
69-97a9f8c7



Firma compareciente
EVER LUIS FERIA TOVAR

NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO

COPIA PARA

Esta fotocopia reproduce fielmente el original del protocolo de la Escritura Pública
76 de fecha 01 de febrero de 2023, se utilizaron las hojas # SFO 655403288
455403290. ES PRIMERA COPIA QUE EXPIDO HOY FEBRERO 02 DE 2023.

EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO SEGUNDO DE SINCELEJO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0013 DE 2023

(12 ENE 2023)

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, la Ley 780 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, recibió mediante radicados números 1-2022-026937, 1-2022-026956 de fecha 18 de noviembre de 2022, por parte ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, en calidad de Director Administrativo Suplente de COMFASUCRE, copia del Acta No. 072 del 14 de octubre 2022, mediante la cual, el Consejo Directivo eligió como Director Administrativo Principal a DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.865.722 expedida en Sincé, donde aparece el perfil del Director establecido en el manual de funciones de la Corporación, hoja de vida con los debidos soportes, certificados de experiencia laboral, certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, certificado de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades y carta de aceptación a la delegación de Director Administrativo.

1. COMPETENCIA

La Caja de Compensación Familiar de Sucre (en adelante COMFASUCRE), es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo señalado

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"

en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 2150 de 1992, en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y en los artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012.

Que el Decreto 2595 de 2012 en concordancia con la Ley 789 de 2002, le asigna a la Superintendencia del Subsidio Familiar la función de Inspección, vigilancia y control de las Cajas de Compensación Familiar, con el fin de velar que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, decretos y a sus estatutos internos.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5 y numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012; así como los numerales 1, 5 y 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002; y de acuerdo a los literales h y j del artículo 8 de la Ley 25 de 1981, le corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las asambleas de afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los consejos directivos, revisores fiscales y posesionarlos en sus cargos; así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de intereses para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO

El artículo 39 de la Ley 21 de 1982 establece que las Cajas de Compensación Familiar son entidades de derecho privado y les corresponde organizarse como Corporaciones en la forma que prevé el Código Civil.

Bajo tal presupuesto, el Código Civil en su artículo 639 se refiere a la representación legal de las Corporaciones indicando que estas personas jurídicas estarán representadas por las personas autorizadas por las leyes o las ordenanzas respectivas. En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo 55 de la Ley 21 de 1982 establece que le corresponde al Director Administrativo llevar la Representación Legal de la Caja de Compensación Familiar.

Es preciso señalar que el Director Administrativo, en el ejercicio de sus funciones, debe sujetarse a la ley y a los Estatutos, entendiéndose que, a falta de estipulación estatutaria, dicho funcionario se encuentra en capacidad de celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la Caja de Compensación Familiar, o que se relacionen en forma directa con la existencia y funcionamiento de la Corporación que representa.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 14 y 15 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, le corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar vigilar el cumplimiento del régimen

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022.

de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades para el ejercicio de funciones directivas de las Cajas y verificar que se reúnan los requisitos legales y de idoneidad exigidos por la Ley para el desempeño de sus cargos. Con este objetivo, la Superintendencia hace el análisis y examen respectivo de los siguientes documentos:

- Copia del manual de funciones.
- Hoja de vida (con dirección de residencia y ciudad), en donde consta la experiencia y formación académica con los soportes respectivos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de que la profesión u oficio lo requiera).
- Oficio dirigido a esta Superintendencia en el que el designado manifiesta su aceptación al cargo.
- Solicitud de autorización a la Superintendencia para ejercer el cargo.
- Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad que vigila su profesión u oficio.

En consecuencia, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluó la hoja de vida de la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.865.722 expedida en Sincé, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos para ser elegida como Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN EL CASO CONCRETO

3.1. DATOS GENERALES Y ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DE DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO

Ahora bien, sobre el acto de elección del Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, se verificó un quórum de diez consejeros (10) presentes, sometiéndose a votación la elección de la Directora Administrativa Principal, DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO, quien fue elegida con diez (10) votos a favor, cumpliéndose por consiguiente con la mayoría requerida para dicha elección.

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"

Así mismo y una vez verificados los documentos aportados en el radicado 1-2022-026956 de fecha 18 de noviembre de 2022, se evidencia y constata que la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.865.722 expedida en Sincé, acredita título profesional universitario en Odontología, además de cumplir a cabalidad con los requisitos para su elección como Directora Administrativa y manifestar no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Decreto 2463 de 1981.

3.2 EN RELACIÓN CON LA IDONEIDAD DE DESIGNADO COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL.

Se allegó copia de del Manual de Funciones de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, en el cual se señalan con claridad los requisitos exigidos para ostentar el cargo de Director Administrativo de la Corporación, para lo cual se deben cumplir con lo siguiente:

"PERFIL DEL CARGO:

• Estudios

Título Profesional en: administración de empresas, economía, o carreras administrativas en derecho, ciencias de la salud y demás profesiones que tengan perfil para gerenciar la Caja.

• Experiencia:

Experiencia previa mínima de tres (3) años dentro y/o fuera de la empresa relacionada en cargos directivos o ejecutivos y de los cuales un (1) año sean relacionados con el sistema de Subsidio Familiar".

De acuerdo con lo anterior y al revisarse los documentos remitidos a esta Superintendencia, se observa que la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO cuenta con título profesional en Odontología de la Universidad de Cartagena, acreditado con Tarjeta Profesional No. 115, con especialización en Gerencia Pública y Gerencia de la Calidad y Auditoria en Salud (se anexó diploma de la Universidad de Sucre del 28 de agosto de 1998), y con especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoria en Salud (se adjuntó diploma expedido por la Corporación Universitaria del Caribe del 13 de diciembre de 2013).

De igual manera, de los soportes recibidos se advirtió que la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO acredita más de tres (3) años de experiencia profesional ocupando el cargo de Alcaldesa de Sincé (Sucre) en el período 2001 a 2003, el cargo de Jefe de la división

DEL

12 ENE 2023

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022.

de Salud de COMFASUCRE en los años 2016 a 2020, y el cargo de Asesora de la Dirección en COMFASUCRE desde mayo de 2022, entre otros.

De acuerdo con todo lo anterior y al cumplirse las exigencias legales y estatutarias, la Superintendencia del Subsidio Familiar aprobará la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE en reunión del 14 de octubre de 2022 y que consta en Acta No. 072 de la misma fecha, en la que se eligió a la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.856.722 expedida en Sincé (Sucre), en calidad de Directora Administrativa Principal de la Caja.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la elección de DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.856.722 expedida en Sincé (Sucre), como Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, efectuada por el Consejo Directivo en reunión del 14 de octubre de 2022 que consta Acta No. 072 de la misma fecha, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

PARÁGRAFO: AUTORIZAR el ejercicio del cargo, a partir de la expedición de la correspondiente Acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo acuerdo con lo señalado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, a las siguientes personas:

1. A la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, a través de su Directora Administrativa Suplente, doctora ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, en la dirección electrónica: ccfsucre@ssf.gov.co
2. A la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.856.722 expedida en Sincé (Sucre), en la dirección electrónica: benavidest@yahoo.es

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"

el Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no poder hacerse la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, ésta deberá surtirse por Aviso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ordenar al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre -COMFASUCRE, comunicar el contenido de la presente Resolución a los Órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Caja.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones que una vez en firme el presente acto administrativo, comunique su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales - Grupo Interno de Registro y Control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintitrés

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

12 ENE 2023

PEREZ

CASAS LUIS

GUILLERMO

Firmado

digitalmente por

PEREZ CASAS

LUIS GUILLERMO

LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS

Superintendente del Subsidio Familiar

Revisó: **Lizardo Moreno Hinestroza** - Coordinador del Grupo Interno de Registro y Control.

Aprobó: **Carlos Alberto Cárdenas Sierra** - Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales.

Vo.Bo. **Asesor del Despacho**